

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 5418/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

La Alcaldía - Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Procedimiento: Contrato de Servicios de Control de Colonias Felinas Aplicando el Método C.E.R. (Captura, Esterilización y Retorno).

Asunto: Inicio del Expediente de Contratación.

Referencia: RB/GR/PL.

INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CONSIDERANDO la propuesta del Área de Transformación Ecológica, Protección Animal, Sanidad, Consumo, Contratación Administrativa y Memoria Democrática relativa al Contrato de Servicios de Control de Colonias Felinas Aplicando el Método C.E.R. (Captura, Esterilización y Retorno), que tiene la siguiente caracterización:

Denominación Propuesta del Contrato: Contrato de Servicios de Control de Colonias Felinas Aplicando el Método C.E.R. (Captura, Esterilización y Retorno).

Descripción de la Situación Actual: La existencia dentro del entorno urbano de colonias de gatos ferales, sin propietario, es una realidad que genera una serie de beneficios ya que ejercen el control poblacional de otro tipo de animales que son vectores de enfermedades. No obstante, un crecimiento excesivo y sin control del número de gatos y de colonias o su ubicación en zonas no adecuadas causan molestias a la población por diferentes motivos. Si bien, la existencia de dichas colonias es una realidad que viene acompañando a las ciudades desde tiempos inmemoriales, también es cierto que en los últimos tiempos se han implementado medidas desde las administraciones públicas para controlar tanto su población como el impacto de estas en la vida de los municipios. En los últimos tiempos la sociedad ha ido evolucionando y ha ido tomando conciencia de que el bienestar animal es un derecho de los mismos, desterrándose de la conciencia colectiva medidas que puedan implicar sufrimiento animal o ejecuciones con el único fin de controlar las poblaciones de estos animales. Se han implantado en el pasado diferentes métodos de control de las colonias felinas, como fue el de captura y sacrificio, el cual además de carecer de unos mínimos principios morales dentro de la sociedad actual, también se comprobó por la



experiencia no ser efectivo porque lo único que con ello se conseguía era crear vacíos en las comunidades felinas que rápidamente eran nuevamente rellenos por nuevas colonias debido a su continuo abandono, su gran capacidad de movilidad y su alto índice reproductivo.

Por todo ello nos encontramos ante la necesidad de regular el control y la gestión de las colonias felinas de una manera eficiente y siempre dentro del marco de la protección de los derechos y del bienestar animal. Así en los últimos tiempos ha habido una profunda actividad legislativa al respecto, que viene a regular las condiciones mínimas para la protección de los derechos y el bienestar animal. Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía, promulga la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales y, ya en 2023, en el ámbito nacional se promulga la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que, en su título II, capítulo VI, regula expresamente la gestión del control poblacional de las colonias felinas siempre dentro del marco de la protección de los derechos de estos

animales y su bienestar. En la misma línea de actividad normativa este Excmo. Ayto. aprobó definitivamente, en sesión plenaria ordinaria del día 29 de mayo de 2024, la Ordenanza para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Camas.

Necesidad e Idoneidad del Contrato: En virtud de todo ello la pertinencia del presente contrato viene justificada por la obligación de satisfacer de forma específica las necesidades definidas en el ordenamiento jurídico actual, y así ejercer las competencias de las entidades locales en la gestión de una forma ética estas colonias tal y como preceptúa el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, estableciéndose una gestión integral de la población de los gatos comunitarios con métodos no letales basados en el método C.E.R (Captura, Esterilización y Retorno del gato comunitario a su colonia), cuyo fin es controlar su población reduciendo progresivamente la misma. Hemos de resaltar la singularidad de los servicios a contratar que hacen obligatorio separar este contrato de aquel cuyo objeto es la recogida, acogida y cuidado de los animales abandonados puesto que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales en su artículo 3 excluye expresamente los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas de la categoría de animal abandonado. En virtud de todo ello el Ayuntamiento velará por que el servicio prestado por la adjudicataria se ejerza atendiendo a la satisfacción del servicio público en esta materia con estricto cumplimiento de la legalidad vigente y, en especial la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la Ley 7/2023, de 28 de marzo de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, el resto de normas tanto estatales como autonómicas de aplicación, la Ordenanza para la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Camas así como lo estipulado en el contrato..

Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de control de la población de gatos comunitarios que se encuentran en las colonias felinas del municipio de Camas, aplicando el método C.E.R. (captura, esterilización y retorno), abarcando también el objeto del contrato los servicios de atención veterinaria asociada a la gestión de estas colonias y al bienestar de sus individuos. De esta manera, se pretende atender esta obligación municipal con la adjudicación del contrato de servicios de



CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DE GATOS COMUNITARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMAS con la consideración de una pluralidad de criterios que definan la adecuada calidad del mismo y la adjudicación a la oferta mas ventajosa en base a los criterios marcados en el CCP y en el PCAP Tipo. El objeto del contrato, es el control poblacional y gestión ética de las colonias felinas de gatos comunitarios en el término municipal de Camas, mediante la aplicación del método C.E.R. como método ético de control poblacional que incluye la captura, esterilización y retorno de los gatos comunitarios a través de métodos no lesivos para los animales, en cumplimiento de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales..

Códigos CPV: 85200000 - Servicios de veterinaria
85210000 - Guarderías para animales de compañía.
98380000 - Servicios de perrera..

Tipo de Contrato: contrato de servicios.

Tipo de Procedimiento y de Tramitación: abierto, abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Naturaleza de los Criterios de Adjudicación: criterios evaluables mediante juicios de valor, criterios matemáticos.

Presupuesto Base de Licitación:

Importe de licitación IVA excluido: 42.844 €.
Importe de IVA: 8.997,24 €.
Importe Total del PBL: 51.841,24 €.

Valor Estimado del Contrato:

Importe del contrato IVA excluido: 42.844 €.
Importe máximo de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0 €.
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0 €.
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0 €.
Importe de las prórrogas (IVA excluido): 42.844 €.
Importe Total del VEC: 85.688 €.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es de 2 años, con dos prórrogas posibles, de un año de duración cada una de ellas, siendo el plazo máximo de ejecución del contrato de 4 años, con prórrogas incluidas..

A la vista de las características del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de la Vicesecretaría emitido en relación al procedimiento a seguir, y de conformidad con lo establecido en la



Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1615 de 15 de julio de 2024.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato en atención a las necesidades a satisfacer descritas en los fundamentos de la presente resolución, quedando acreditado que la contratación objeto del expediente mediante un contrato de servicios, por procedimiento abierto, abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Vicesecretaría General se emita Informe Jurídico respecto de la documentación que integre el expediente de manera previa a su remisión a la Intervención Municipal.

QUINTO. Que, por la Intervención Municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita Informe sobre la Fiscalización previa o crítica del gasto.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Lo manda y firma la Alcaldía - Presidencia, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

